

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

| | |
|--|--|
| Nombre del trámite o servicio: | Avalúo Catastral |
| Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio. | Dirección de Predial y Catastro Calle Emiliano Zapata S/N Col. Centro, cp. 62980 Tlaquiltenango Mor. |
| Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio. | Predial y Catastro, Topógrafo |
| ¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio? | Única Oficina |
| ¿Quién presenta el trámite y en qué casos? | El propietario o titular del predio, gestor autorizado por notario público o persona autorizada por el propietario, en cuanto la dirección de catastro crea conveniente el Avalúo Catastral de acuerdo a la Ley de Catastro. |
| Medio de presentación del trámite o servicio. | Solicitud elaborada del trámite o servicio catastral requerido, dirigido al director del impuesto predial y catastro. En caso de gestor carta poder simple firmada, copia de las identificaciones oficiales. |
| Horario de Atención al público. | De Lunes a Viernes de 9:00 am a 16:00 pm |
| Plazo oficial máximo de resolución | 3 Días Hábiles |
| Vigencia. | 1 Año |
| Ante el silencio de la autoridad aplica | Afirmativa Ficta |

Requisitos y documentos anexo que se requieren

| No. | | Original | Copia |
|-----|--|----------|-------|
| 1 | Solicitud Elaborada del Trámite o Servicio Catastral Requerido, dirigido al director de Catastro e Impuesto Predial. | 1 | |
| 2 | Documento oficial para acreditar la identidad de quien viene a realizar el trámite (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia para Conducir.) | | 1 |
| 3 | Título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad. | | 1 |
| 4 | En caso de no ser el propietario el que tramita, presentar carta poder e identificación oficial de los que firman la misma. | 1 | 1 |
| 5 | Recibo de pago actual de Impuesto Predial. | | 1 |

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

15 Veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente (U.M.A.) ART. 18 De La Ley De Ingresos de Tlaquiltenango. Cada UMA Equivale a \$ 86.88

En la caja de la Tesorería Municipal

Observaciones Adicionales:

Información Adicional Requerida: toda vez que se solicite el Avalúo Catastral se requerirá de una inspección ocular por parte del personal asignado de la dirección de Predial y Catastro la cual tendrá que ser solicitada por el Contribuyente o Solicitante, presentándose en la oficina.

El costo del pago del Avalúo Catastral es en base a 15 U.M.A. el Avalúo Catastral tendrá vigencia de 1 año a

partir de la fecha de expedición. Estar al corriente con el pago del Impuesto Predial, en caso de no cumplir con los requisitos se suspenderá el trámite o servicio hasta que se cumpla con lo solicitado.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No Aplica

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

Cap. Primero Art. 2,3 Fracción XV, XVIII de la Ley de Catastro del Estado de Morelos; Cap. Octavo Art. 68, 70, 71, 72 De La ley de Catastro del Estado de Morelos; Título Tercero Sección Octava 4.1.4.3.8 Artículo 18, I De La Ley De Ingresos del Municipio de Tlaquiltenango.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contralor Municipal
Calle Emiliano Zapata S/N Centro
Tlaquiltenango, Morelos
Segundo piso
Tel. 734 34 2 14 32 Ext. 111
contraloria.tlaqui2019@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.